

3. Inmueble núm. 211656209550, con una superficie de setenta y tres mil ciento treinta y cinco punto treinta y siete metros cuadrados (73,135.37 m²).

ARTÍCULO 4. Las empresas que se establezcan en el Parque de Zonas Francas **CLIF I – CENTRO LOGÍSTICO Y PARQUE INDUSTRIAL ZONA FRANCA**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

ARTÍCULO 5. Se le otorga poder especial al ministro de Industria, Comercio y Mipymes para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía **PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO DE DAJABÓN – HUB FRONTERIZO, S.R.L.**, el contrato correspondiente que establezca las condiciones bajo las cuales se desarrollarán, operarán y regularán las relaciones y manejo de este parque industrial de zona franca de exportación.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 720-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 341-25. Dispone que el Parque de Zona Franca denominado Zona Franca Industrial Riosur, funcionará en cuatro (4) porciones de terrenos con un total de 542,189.97 mt², ubicados en el municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo. G. O. núm. 11226 del 31 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 720-25

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde operan y funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, literal a), establece como funciones del Consejo: conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto núm. 55-17, del 15 de marzo de 2017, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa operadora **COMERCIAL RIOSUR, S.R.L.**, desarrollar y operar el parque de zonas francas denominado **ZONA FRANCA INDUSTRIAL RIOSUR**, en área de treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos punto sesenta y nueve metros cuadrados (31,462.69 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 543 del Distrito Catastral núm. 17.4, del municipio de San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 363-18, del 5 de octubre de 2018, fue modificado el artículo 2 del Decreto 55-17, autorizando la ampliación de la superficie global de los terrenos de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL RIOSUR**, a sesenta y siete mil doscientos siete punto ochenta y dos metros cuadrados (67,207.82 m²).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 419-19, del 22 de noviembre de 2019, fue modificado el artículo 1 del Decreto núm. 363-18, del 5 de octubre de 2018, autorizando la ampliación global de los terrenos de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL RIOSUR**, a noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve punto noventa y nueve metros cuadrados (98,239.99 m²).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 25-24, del 15 de enero de 2024, fue modificado el artículo 1 del Decreto núm. 419-19, del 22 de noviembre de 2019, autorizando la ampliación global de los terrenos de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL RIOSUR**, a doscientos diecisiete mil treinta y un punto sesenta y siete metros cuadrados (217,031.67 m²).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 341-25, del 23 de junio de 2025, fue modificado el artículo 1 del Decreto núm. 25-24, del 15 de enero de 2024, autorizando la ampliación de la superficie global de los terrenos de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL RIOSUR** a trescientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco punto noventa y siete metros cuadrados (383,645.97 m²).

CONSIDERANDO: Que el 2 de septiembre de 2025, la operadora **COMERCIAL RIOSUR, S.R.L.**, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, la recomendación favorable al Poder Ejecutivo para que le permita desarrollar y operar una extensión de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL RIOSUR**, con una superficie de ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (158,544 m²).

CONSIDERANDO: Que la ampliación de dicha zona franca representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del desempleo y el desarrollo industrial del municipio de San Antonio de Guerra y poblados aledaños.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, al ponderar dicha solicitud en la sesión celebrada el 5 de noviembre de 2025, decidió acogerla favorablemente, emitiendo en dicha sesión la Resolución núm. 4-25-MP.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 8-90, de Fomento de Zonas Francas, del 15 de enero de 1990.

VISTO: El Decreto núm. 55-17 del 15 de marzo de 2017.

VISTO: El Decreto núm. 363-18 del 5 de octubre de 2018.

VISTO: El Decreto núm. 419-19 del 22 de noviembre de 2019.

VISTO: El Decreto núm. 25-24 del 15 de enero de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 341-25 del 23 de junio de 2025.

VISTA: La Resolución núm. 4-25-MP, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el 5 de noviembre de 2025.

VISTA: La solicitud formulada por la empresa operadora Comercial Riosur, S.R.L., del 2 de septiembre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 341-25, del 23 de junio de 2025, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1. El parque de zona franca denominado **ZONA FRANCA INDUSTRIAL RIOSUR** funcionará en cuatro (4) porciones de terrenos que en conjunto totalizarán un área de quinientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve punto noventa y siete metros cuadrados (542,189.97 m²), distribuidos de la siguiente forma:

1. Noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve punto noventa y nueve metros cuadrados (98,239.99 m²), ubicados en el municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, distribuidos como sigue:
 - a. 67,207.82 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 543, del distrito catastral núm. 17.4.

- b. 24,377.47 m², dentro del ámbito de la parcela con designación catastral núm. 403427162945.
- c. 6,654.70 m², dentro del ámbito de la parcela con designación catastral núm. 403427197550.

Colindancias:

- e. Al norte, parcela núm. 544 y parcela con designación catastral núm. 403427197550 (Resto).
 - f. Al sur, carretera Mella.
 - g. Al este, parcela núm. 545.
 - h. Al oeste, parcelas con designaciones catastrales núm. 403427197550 (Resto) y 403427162945 (Resto).
- 2. Ciento dieciocho mil setecientos noventa y un punto sesenta y ocho metros cuadrados (118,791.68 m²), dentro del inmueble identificado con la designación catastral núm. 403446275402, ubicado en la sección La Vigía, municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo.
 - 3. Ciento sesenta y seis mil seiscientos catorce punto treinta metros cuadrados (166,614.30 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 187-006-6572, del distrito catastral núm. 28, ubicada en la sección Hato Viejo, lugar La Catalina, municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo.

Colindancias:

- a) Al norte, parcela núm. 187 (Resto).
 - b) Al sur, carretera Catalina–Estorga.
 - c) Al este, parcela núm. 187 (Resto).
 - d) Al oeste, inmueble identificado como 403540534410 (Resto).
- 4. Ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (158,544 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 148-A, del distrito catastral núm. 28, ubicada en el distrito municipal Hato Viejo, municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo.

Colindancias:

- a) Al norte, parcela núm. 122-C (Ramón Rincón) y parcela núm. 148-A (Resto).
- b) Al sur, parcela núm. 162 y parcela núm. 148.
- c) Al este, carretera La Joya.
- d) Al este, parcela núm. 148 (Resto).

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes e inalteradas, en todos sus efectos aquellas disposiciones contenidas en el Decreto núm. 341-25, del 23 de junio de 2025, que no hayan sido modificadas por medio del presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 721-25 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión mensual del Estado por antigüedad en el servicio a 7 servidores públicos. G. O. núm. 11226 del 31 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 721-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, se aprobó el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, cuyo propósito es incrementar la capacidad del aparato administrativo para generar valor público,